

Convencido el Municipio de que Cádiz no puede ver con indiferencia cuanto redunde en bien de la infelicidad, acordó el establecimiento de un Asilo para la infancia, donde sean recogidos y alimentados durante las horas del dia los niños y niñas, á cuyas madres la pobreza obligue á buscar en aquella los medios de su sustento y el de sus familias, á fin de que la atencion de los hijos no las aparte del amor al trabajo y las conduzca á la miseria.

Los medios para que el acuerdo se lleve á efecto no pueden las cajas del Ayuntamiento facilitarlos por el estado de penuria en que se encuentran: así, contando con el apoyo del generoso vecindario gaditano para subvenir á los gastos de instalacion y sostenimiento, se pidió y obtuvo del Gobierno de S. M., permiso para, á semejanza de otras poblaciones, efectuar en ésta rifas mensuales de alhajas, rifas cuyos productos se destinan exclusivamente al Asilo de la infancia.

Al dirigirse el Ayuntamiento al siempre caritativo pueblo de Cádiz, presentándole el proyecto de rifa, seguro se encuentra de que será acogido favorablemente, y que el humanitario fin que lo inspira merecerá el apoyo detodos y de cada uno: portanto, usando de la autorizacion alcanzada, se ha dispuesto el sexto sorteo para el dia 31 de Octubre, bajo las bases del reglamento que rige para dicho Asilo.

Los premios del sexto sorteo que comprende diez mil billetes, que se expenderán al precio de CUATRO REALES cada uno, son los siguientes:

NÚM. DE PREMIOS.	OBJETOS.		VALOR. REALES.
1	Par de candelabros de cuatro luces y un frutero con dos cristales		3.000
1	Aderezo de oro y piedras finas		2.000
1	Escribanía de plata		1.000
1	Aderezo de oro esmaltado y piedras		500
1	Reloj velador de plata		500
1	Escribanía de plata		400
1	Purera de plata		400
1	Palillero de plata		300
1	Copa para candela, de plata		300
1	Pulsera de oro y coral		200
1	Medio aderezo de oro y piedras		200
1	Id id. de oro y coral		200
1	Id. id. de oro y amatista		200
12	Lotes de cucharas y tenedor de plata	á 100	1.200
4	Alfileres de pecho para retrato	á 100	400
2	Guardapelos de oro y esmalte	á 100	200
3	Tarjeteros de plata dorada	á 100	300
1	Estuche con avios de coser y figuras al relieve	á 100	100
1	Sortija de perla	á 100	100
12	Bolsas de malla de plata	á 80	960
12	Pares de zarcillos	á 80	960
6	Guardapelos de oro y esmalte	á 80	480
14	Leontinas de plata	á 80	1.120
6	Cruces de oro y cadenitas	á 80	480
2	Id. de id. para señora	á 80	160
3	Alfileres de oro para corbata	á 80	240
6	Bolsas de malla de plata	á 60	360
24	Pares de zarcillos de oro	á 60	1.440
4	Fosforeras de plata	á 60	240
12	Anillos de oro	á 60	720
12	Leontinas de plata	á 60	720
6	Bolsas de malla de plata	á 60	360
4	Juegos de cucharas y tenedores	á 60	240
3	Juegos de botones de oro	á 60	180
2	Pilas de plata para agua bendita	á 60	120
2	Id. id. y porcelana para id.	á 60	120
2	Id. id. para agua bendita	á 60	120
2	Fosforeras de plata y mecheros	á 60	120
3	Floreros de tocador	á 60	180
2	Juegos de dos botellas con asientos de plata	á 60	120
1	Juego de botones de oro para camisas	á 60	60
999	Reintegros	á 4	3.966
1.175	TOTAL		24.996

El portador de cada billete premiado podrá recoger en la Seccion de Beneficencia de la Secretaría Municipal la alhaja correspondiente, segun el aprecio fijado. El sorteo se verificará en las Casas Capitulares á las doce de la mañana del dia designado en los billetes, pudiendo diferirlo el Ayuntamiento si lo juzga conveniente. Pasado un año perderán el derecho los que no hayan acudido á recoger sus premios, quedando éstos á beneficio del Asilo. Las alhajas estarán de manifiesto en el establecimiento de mercader del Sr. D. Pedro Marin, calle del Rosario esquina á la de Columela.

POR ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

El Alcalde Presidente,
Bernardo M. de la Calle.

El Secretario interino,
Manuel R. Barleta.

Tip. LA MERCANTIL, Sacramento 39.